



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
ÁNGEL NAVALÓN GARCÍA



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

## DECRETO 59/18

### ASUNTO: APROBANDO CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2017.

Atendiendo a la conveniencia de la convocatoria de concesión de ayudas a Asociaciones para el desarrollo de actividades culturales y deportivas para el año 2017, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, y normativa concordante,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas a Asociaciones para la financiación y desarrollo de actividades culturales y deportivas desarrolladas durante el año 2017 y las bases reguladoras de las citadas ayudas que reúnen el siguiente detalle:

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2017

#### BASES REGULADORAS

1º.- Las presentes bases reguladoras se han adecuado a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, rigiendo la misma en todo lo no dispuesto en estas bases.

2º.- **Definición:** Se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

3º.- **Objetivos:** Entre los objetivos perseguidos por esta convocatoria, se encuentra la promoción social, cultural y deportiva a desarrollarse en el municipio de Bonete, fomentando el asociacionismo de los vecinos como forma de desarrollo social, físico o intelectual y el uso activo del tiempo libre.

4º.- **Principios:** La gestión de las subvenciones deben adecuarse a los siguientes Principios:

- a) Publicidad, Transparencia, Concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se difundirá por el sistema de voz pública.

5º.- Las ayudas irán destinadas a las Asociaciones legalmente constituidas para la programación y realización de actividades culturales y deportivas incluyéndose compra de material específico necesario para su realización.

6º.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 05/06/2018  
EL SECRETARIO  
ANTONIO J. VILLAR LOZANO



#### Resolución N°60 de 04/06/2018 - AYUNTAMIENTO DE BONETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
PhPMHecF4q7ISvwa  
wHxuj4so8ckwH8Sykm  
f/DmhwDtw=

Código seguro de verificación: P6KEYG-A63QRHXX

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
ÁNGEL NAVALÓN GARCÍA



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

- Programa de actividades
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos de las actividades a realizar o ya realizadas.
- Declaración jurada del responsable que la Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**7º.- El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 4 de julio de 2018 y deben presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.**

8º.- **Criterios:** Los criterios a tener en cuenta para la concesión de la subvención serán:

- Dimensión social de la actividad.
- Repercusión positiva en el conjunto de la población.
- Carácter pedagógico y educativo de la actividad

9º.- **Órgano concedente:** Alcaldía-Presidencia. Partida Presupuestaria 231 483

**Órgano colegiado:** Comisión Informativa de Hacienda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

10º.- El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración.

11º.- Las ayudas concedidas deben ser justificadas mediante modelo acompañado de originales o copias compulsadas de facturas legalmente cumplimentadas, como mínimo por el importe de la subvención concedida.

12º.- Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, facilitar la documentación requerida y a admitir el control financiero del Ayuntamiento, para comprobación del cumplimiento y de la veracidad del destino final de los importes concedidos.

13º.- Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada por parte de otro Organismo, Entidad o Administración Pública.

14º.- No habrá posibilidad de solicitar pagos anticipados o abonos a cuenta.

15º.- En el caso de haberse cobrado y se compruebe por este Ayuntamiento el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o que se hayan falseado las condiciones procederá el reintegro de la subvención con el interés de demora que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, teniendo la cantidad a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, previa tramitación del procedimiento de reintegro en el cual, se garantizará en todo caso, la audiencia del interesado. La resolución de dicho procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.

16º.- Con respecto a las infracciones administrativas, sus categorías, su graduación así como la imposición de sanciones se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bonete a 04/06/2018

Fdo.: El Alcalde, Ángel Navalón García

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Bonete a 4 de junio de 2018

Ante mí,  
EL SECRETARIO

EL ALCALDE,



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 05/06/2018  
EL SECRETARIO  
ANTONIO J. VILLAR LOZANO



**Resolución N°60 de 04/06/2018 - AYUNTAMIENTO DE BONETE**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
PhPMHecF4/q7ISvWA  
wHxuj4so8ckwHSykm  
/DmhwDtw=

Código seguro de verificación: P6KEYG-A63QRHXX

Pág. 2 de 2